

**CIRCULAR**  
**GSUM-SCCO-0005-2020**

San Isidro, 13 de enero de 2020

**Para:** Gerentes Corporativos  
Secretario General  
Gerente Auditoría  
Gerente Exploración y Producción  
Gerente Refinería Talara  
Gerente Refinación  
Gerente Oleoducto  
Gerente Comercial  
Oficial de Cumplimiento

**De:** Gerente Cadena de Suministro

**Asunto:** Aprobación del Procedimiento "Contratación de Empresas Tercerizadoras de Servicios".

---

Se comunica a todas las dependencias de la empresa, que esta Gerencia aprobó el procedimiento PROA1-210 V.3 – Contratación de Empresas Tercerizadoras de Servicios, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la intranet de la empresa.



**Carlos Hildebrandt Lizárraga**  
**Gerente (i)**

C. Ortega Ch. / J. García H.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>CÓDIGO PROA1-210</b>
	<b>CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TERCERIZADORAS DE SERVICIOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
	<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO</b> Sub Gerencia Compras y Contrataciones	Versión: v. 3 Página: 1 de 4

**I. OBJETIVO**

Normar las contrataciones de las Empresas Tercerizadoras de Servicios, que se encuentren sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 29245.

**II. BASE NORMATIVA**

- Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización.
- Decreto Legislativo N° 1038, Norma que precisa los alcances de la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización.
- Decreto Supremo N° 006-2008-TR, el cual es Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N°1028.
- Decreto Supremo N° 004 - 2006 - TR, Disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida del régimen laboral de la actividad privada.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.<sup>1</sup>
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley N° 28806.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. y sus modificatorias. (en adelante, el Reglamento).
- Estatuto Social de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A, aprobado en sesión de Junta General de Accionistas de fecha 18.10.2010.
- Código Civil.
- Demás normas vigentes o dictadas con posterioridad al presente, aplicables a la Tercerización de Servicios.

**III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD**

El presente procedimiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las dependencias y/o personal que participa en la contratación de las Empresas Tercerizadoras de Servicios.

**IV. DEFINICIONES**

No aplica

**V. REQUISITOS DEL DOCUMENTO**

Requerimiento de contratación.

**VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO**

Originador

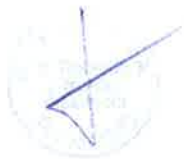
1. Evalúa y determina si su requerimiento puede ser entregado o delegado a una Empresa Tercerizadora para su ejecución.
2. Comunica, mediante memorando a la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, la contratación a realizarse, precisando las funciones que desempeñará el personal de la empresa tercerizadora.

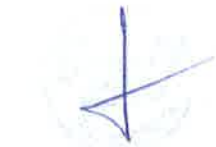
Gerencia Corporativa Recursos Humanos

3. Recibe la comunicación del Originador y emite respuesta:

<sup>1</sup> Por la Ley N° 30222, que modifica la Ley N° 29783 y su Reglamento, donde incorpora la posibilidad que la empresa principal pueda Tercerizar la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, pero no la libera de su obligación de acreditar ante la autoridad laboral el cumplimiento de dichas obligaciones.

Originado	Revisado	Revisado	Aprobado
 <b>JULIAN GARCIA NICA</b> Jefe (I) Técnico de Control Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 56896	 <b>URSULA MOTTA MEZARINA</b> Gerente de Servicios y Obras Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 55303	 <b>CARLOS A. ORTEGA CHIHUÁN</b> Sub Gerente Compras y Contrataciones Ficha: 55303	 <b>CARLOS HILDEBRANDT LIZARRAGA</b> Gerente (I) Cadena de Suministro Ficha: 58155





	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>CÓDIGO PROA1-210</b>
	<b>CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TERCERIZADORAS DE SERVICIOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
	<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO</b> Sub Gerencia Compras y Contrataciones	<b>Versión: v. 3</b> <b>Página: 2 de 4</b>

- 3.1. En los casos que se requiera tercerizar un proceso (o parte del mismo) de una estructura organizacional vigente emitirá un Informe Técnico valorizando la estructura organizacional de dicho proceso.
- 3.2. En los casos que se requiera tercerizar un proceso (o parte del mismo), emitirá una comunicación indicando si existe o no duplicidad de funciones.

Originador

4. Recibe respuesta de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos y elabora un Informe Técnico de la contratación a realizarse, precisando los propósitos que justifican su implementación y adjuntando la documentación y análisis correspondiente. Entre los motivos que pueden justificar su implementación se encuentran: servicio calificado o especializado, reducción de costos, evaluación costo beneficio, riesgos para mejorar competitividad económica, entre otros; debiendo asumir, adicionalmente, en dicho Informe el compromiso de no generar contingencias para PETROPERÚ y que la empresa Tercerizadora asumirá plena autonomía técnica y responsabilidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Solicita a la Gerencia Corporativa Legal opinión sobre el requerimiento efectuado, para lo cual deberá adjuntar el Informe Técnico y la respuesta emitida por la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, a fin de determinar si se enmarca en una tercerización de servicio, para lo cual deberá detallar los alcances de su contratación y alcanzar las Condiciones Técnicas.

Gerencia Corporativa Legal

6. Emite informe legal solicitado, en base a lo establecido en las Condiciones Técnicas remitidas.

Originador

7. Recibe el Informe Legal de la Gerencia Corporativa Legal.
8. Remite su requerimiento a la Dependencia encargada de la gestión del requerimiento considerando el procedimiento de **Formulación y Gestión de Requerimientos**.

Dependencia encargada de la gestión del requerimiento

9. Recibe y verifica que la documentación del Originador este completa y conforme.
  - En caso no esté completa y conforme, solicitará al Originador la subsanación correspondiente.
  - Si está completa y conforme, libera la SOLPED y la remite a la Dependencia Ejecutora.

Dependencia Ejecutora

10. Revisa y verifica el Expediente de Contratación y efectúa el proceso de contratación correspondiente.

Originador (en calidad de administrador del contrato)

**Nota:** La Administración del contrato la realiza conforme al procedimiento específico.

11. Recibe el Contrato Original, e inicia la administración del contrato.

**VII. DOCUMENTOS GENERADOS**

Contrato u Orden de Trabajo a Terceros.

**VIII. RECOMENDACIONES O PRECISIONES**

A. PETROPERÚ es solidariamente responsable por el pago de los derechos y beneficios laborales y por las obligaciones de seguridad social devengados por el tiempo en que el trabajador de la Empresa Tercerizadora estuvo desplazado. Dicha responsabilidad es solo por aquellos beneficios sociales establecidos por norma legal y se extiende por un año posterior a la culminación de su desplazamiento.

Originado	Revisado	Revisado	Aprobado
<b>JULIAN GARCIA NICA</b> Jefe (I) Técnico y Control Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 56896	<b>VALMORÍ MANRIQUEZ</b> Jefe, Bloque Suministro y Contrataciones Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 58024	<b>CARLOS A. ORTEGA CHIHUAN</b> Gerente (I) Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 55383	<b>CARLOS HILDEBRANDT LIZARRAGA</b> Gerente (I) Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 58155

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ S.A.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ

CÓDIGO PROA1-210

CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TERCERIZADORAS DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO

GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO  
Sub Gerencia Compras y Contrataciones

Versión: v. 3  
Página: 3 de 4

- B. Para la formalización contractual, se deberá solicitar la Carta Fianza de cumplimiento de obligaciones laborales, hasta por un monto equivalente a dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio y con vigencia hasta el otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.
- C. Es obligación del Administrador del Contrato contar con un registro permanente de control de asistencia del personal desplazado al centro de trabajo u operaciones por parte de las empresas Tercerizadoras. Dicho registro se llevará con la finalidad de controlar que se preserven las condiciones iniciales de contratación. Dicha obligación se extiende a las Empresas Tercerizadoras, las que deberán contar con dicho registro<sup>2</sup>.
- D. En caso exista personal de apoyo, reemplazo o cambios de personal durante la ejecución del contrato, dicho personal deberá ser tomado en cuenta dentro del pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales por parte de la Empresa Tercerizadora y, por lo tanto, es responsabilidad del Administrador del Contrato solicitar la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.
- E. Cuando corresponda, se deberá solicitar la constancia de haber contratado la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de los trabajadores desplazados al servicio, emitida por la Empresa Aseguradora respectiva.
- F. El contrato suscrito con la Empresa Tercerizadora deberá contener cláusulas referidas a:
  1. Establecer la obligación de la Empresa Tercerizadora de registrar en la Planilla Electrónica el desplazamiento de sus trabajadores a las instalaciones de PETROPERÚ.
  2. PETROPERÚ, en su calidad de empresa principal, deberá informar a través de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, según corresponda, a sus organizaciones sindicales acerca de la identidad de la Empresa Tercerizadora y de los trabajadores desplazados, así como las actividades que estos realizarán.
  3. La actualización mensual de las Planillas Electrónicas durante la vigencia del contrato suscrito con PETROPERÚ, caso contrario se procederá a resolver el contrato de conformidad con el Reglamento, previa verificación efectuada por el Administrador del Contrato.
  4. Se debe establecer expresamente que, de autorizarse subcontratación, la empresa subcontratista debe cumplir con las normas establecidas para la tercerización de servicios.
- G. Lo dispuesto en el presente procedimiento no enerva el cumplimiento de otras disposiciones establecidas en virtud de las normas señaladas en la Base Legal aplicables a la Tercerización de Servicios.
- H. Ante una eventual inspección laboral por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, es responsabilidad del Administrador del Contrato contar con la documentación necesaria para acreditar que la tercerización se está llevando a cabo conforme a la normativa correspondiente.
- I. El Administrador del Contrato debe prever que los trabajadores que serán desplazados por la Empresa Tercerizadora, cuenten con capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo, o de lo contrario capacitar apropiadamente o gestionar la misma, con anticipación a la prestación del servicio. La capacitación se realizará solo con aquellos trabajadores que no la hayan recibido con anterioridad, debiendo ser inscritos en un registro especial de capacitación de personal de empresas Tercerizadoras, en el cual se debe dejar

<sup>2</sup> Ver: Decreto Supremo N° 010-2008-TR del 03.12.08, que modifica al Decreto Supremo N° 006-2008-TR, el cual regula los servicios de tercerización. En concordancia con el D.S. N° 011-2006-TR que modifica al D.S. N° 004-2006-TR sobre Registro de Control de Asistencia y salida de sus trabajadores.

Originado	Revisado	Revisado	Aprobado
 JULIAN GARCIA HIGA Jefe (t) Técnico Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 56896	 URSULA MOTTA MELZERINA Ficha: 58024	 CARLOS A. ORTEGA CHIHUAN Ficha: 55383	 CARLOS HILDEBRANDT LIZARRAGA Gerente (t) Cadena de Suministro Ficha: 58155



 <b>PETROPERU</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>CÓDIGO PROA1-210</b>
	<b>CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TERCERIZADORAS DE SERVICIOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
	<b>GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Sub Gerencia Compras y Contrataciones</b>	<b>Versión: v. 3 Página: 4 de 4</b>

expresa constancia que dicha capacitación no implica, ni genera ningún vínculo laboral con PETROPERÚ.

- J. El contrato de tercerización debe incorporar cláusulas sobre el cumplimiento de obligaciones laborales por parte de los Contratistas y las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- K. Las dependencias administradoras de los contratos suscritos con Empresas Tercerizadoras podrán recurrir a las dependencias de Gerencia Corporativa Legal o la Gerencia Corporativa Recursos Humanos de PETROPERÚ, a fin de recibir asesoría y orientación que tengan por propósito validar la documentación presentada por dichas empresas para sustentar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales durante la ejecución contractual.
- L. Fecha de la próxima revisión: 31.12.2020
- M. Responsable de la próxima revisión. Sub Gerencia Compras y Contrataciones

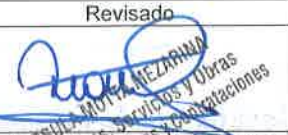

**IX. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Este Documento deja sin efecto al Procedimiento PA1-ADM-267 v2 – Contratación de Empresas Tercerizadoras de Servicios, conforme a la modificatoria del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. aprobado con Acuerdo de Directorio N° 109-2018-PP.

**X. PROCESO AL QUE PERTENECE**

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nivel del Proceso
S8.5	Compras y Contrataciones	1



Originado  <b>JULIAN GARCIA NICA</b> Jefe (I) Técnico y Control Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 56896	Revisado  <b>CARLOS HILDEBRANDT LIZARRAGA</b> Sub Gerencia Compras y Contrataciones Ficha: 55383	Revisado  <b>CARLOS HILDEBRANDT LIZARRAGA</b> Gerente (I) Cadena de Suministro Ficha: 58155	Aprobado  <b>CARLOS HILDEBRANDT LIZARRAGA</b> Gerente (I) Cadena de Suministro Ficha: 58155
--	---	--	---

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ S.A. Y NO DEBE SER REPRODUCIDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PETROPERÚ S.A.